

Reformas Fiscales relativas a Donatarias Autorizadas

Debido a la fiscalización excesiva que la autoridad está ejerciendo a los diversos sectores de contribuyentes, las reformas fiscales aprobadas por el Congreso de la Unión para donatarias autorizadas en 2017, son sumamente exigentes, ya que aumentaron los requerimientos a cumplir.

Por ello, a continuación se presenta un resumen de las reformas que para 2017, las donatarias autorizadas tendrán que cumplir.

Apoyo económico de donatarias a proyectos de productores agrícolas y de artesanos de zonas con mayor rezago

Se adicionan al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) aquellas instituciones de asistencia o beneficencia que se dediquen al apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta 4 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*Artículo 79, fracción XXV, inciso j, de la Ley del ISR y
Regla 3.10.20. de la RMF para 2017.*

Ingresos no afectos al ISR

Para efectos del artículo 80, séptimo párrafo de la Ley del ISR no se consideran **las cuotas de recuperación**, ingresos por actividades distintas a los fines para los cuales fueron autorizadas a recibir donativos.

Obligación de las donatarias autorizadas al momento de su extinción a destinar la totalidad de su patrimonio a otras donatarias autorizadas

Al momento de la liquidación o cambio de residencia prevista en el artículo 9 del Código Fiscal de la Federación (Código) para efectos fiscales, deben destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del ISR.

*Artículo 82, fracción V, primer párrafo de la Ley del ISR,
regla 3.10.22 de la RMF para 2017.*

En el caso de revocación o cuando la vigencia de la autorización haya concluido y no se renueve dentro de los doce meses del ejercicio siguiente, se deberá destinar los donativos que no fueron utilizados para el fin del objeto social, a otras donatarias autorizadas. Lo anterior, no será aplicable a los contribuyentes que a más tardar el 31 de diciembre de 2016 se les notificó el oficio de revocación o no renovación de la autorización y se encuentren sujetos al procedimiento establecido en la regla 3.10.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 (esta vigente en 2017), que es el procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles.

Las personas morales que ya no estén autorizadas para ser donatarias y continúen realizando sus actividades sin fines de lucro, tributarán como una persona moral con fines no lucrativos y mantendrán los activos que integran su patrimonio para realizar dichas actividades. Los recursos que deban destinar a otras donatarias, los deben transmitir dentro de los seis meses siguientes a partir de que dejó de ser donataria e informar los datos sobre dichos bienes, además señalar a que donatarias les transmitió dichos bienes, las donatarias beneficiadas, deben expedir el recibo de donativo correspondiente.

Artículo 82, fracción V, tercer párrafo de la Ley del ISR.

En caso de no cumplir en destinar la totalidad del patrimonio o los donativos correspondientes, en los términos del artículo 82, fracción V de la Ley del ISR, la multa será de \$140,540.00 a \$200,090.00.

Artículos 81, fracción XXXIX y 82, fracción XXXIX del Código.

En los casos en que a las personas morales con fines no lucrativos o a los fideicomisos se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización para recibir donativos, derivado del incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al uso o destino de los donativos recibidos (declaración de transparencia), sólo estarán en posibilidad de obtener una nueva autorización si cumplen con la citada obligación omitida, previamente a la obtención de la nueva autorización. La multa por no cumplir con la obligación es de \$ 80,000.00 a \$ 100,000.00 y hasta la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.

Artículo 82, fracción VI, Ley del ISR y del Código artículos 81, fracción XLIV y 82, fracción XXXVI.

Contar con un Gobierno Corporativo

Las personas del Título III de la Ley del ISR con ingresos anuales de más de cien millones de pesos o que tengan un patrimonio de más de quinientos millones de pesos, deben contar con la estructura y procesos de un gobierno corporativo, para la dirección y el control de la persona moral. Esta obligación deberá ser cumplida a partir del 1 de enero 2018.

Certificación para las Donatarias Autorizadas

Las instituciones autorizadas para recibir donativos podrán optar por sujetarse a un proceso de certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y de evaluación de impacto social. Esta opción podrá tomarse a partir del 1 de julio de 2017.

Artículo trigésimo transitorio de la RMF para 2017.

El proceso de certificación estará a cargo de instituciones especializadas en la materia, las cuales deberán contar con la autorización del SAT, quien establecerá mediante reglas de carácter general, los requisitos y obligaciones que deberán cumplir; así también publicará facilidades administrativas para los contribuyentes que obtengan la certificación.

Conclusión

Como puede apreciarse, hay que estar al pendiente de cumplir con todos los requisitos para seguir siendo donataria autorizada, por el momento con que se realicen los dos requisitos que son: haber presentado la declaración anual de ingresos y deducciones (a más tardar el 15 de febrero) y la declaración de transparencia (durante los meses de agosto y septiembre), se cumple con seguir con la autorización.

Por último, también hay que tomar en cuenta las infracciones mencionadas en el Código, previstas en las fracciones XXXI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII y XLIV, del artículo 81 con sus respectivas multas.

L.C.C. Ma. Lucía García Mejía

Integrante de la Comisión Fiscal